

RESOLUCIÓN Nº 102-2018-CU-UCH

Los Olivos, 04 de diciembre del 2018

Visto: la Ley N° 30220, el Estatuto, el Acta de la sesión de Consejo Directivo de fecha 30 de noviembre del 2018, el acta de Consejo Universitario de fecha 04 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, la Ley N° 30220 en su artículo 8 reconoce la autonomía universitaria "La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, condición que implica entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo" y en el numeral 8.5 se agrega "Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad reconoce como función del Consejo Directivo en el inciso n) Aprobar las escalas económicas que se aplicarán para los exámenes de admisión, matrícula y pensiones del pregrado...";

Que, respecto a las pensiones de enseñanza, la Gerencia General propuso al Consejo Directivo un incremento general de S/ 30.00 soles en la pensión de cada una de las cinco (05) cuotas que paga el alumno en cada ciclo, y que será aplicado a partir del semestre 2019-l, para alumnos regulares;

Que, mediante acta emitida por el Consejo Directivo de fecha 30 de noviembre del 2018, se informó sobre la aprobación del incremento de S/ 30.00 soles en las cinco (05) cuotas que paga el alumno por ciclo correspondiente a las siete (07) carreras profesionales de la modalidad presencial; asimismo, encargó al Consejo Universitario formalizar mediante resolución el acuerdo tomado;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 04 de diciembre del 2018, en atención a lo requerido por el Consejo Directivo acordó: OFICIALIZAR la aprobación del incremento general de las pensiones de enseñanza en los términos propuestos;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR EL INCREMENTO GENERAL DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA EN S/ 30.00 SOLES EN CADA UNA DE LAS CINCO (05) CUOTAS CORRESPONDIENTES A CADA CICLO, PARA TODAS LAS CARRERAS PROFESIONALES, LAS CUALES SE APLICARÁN A PARTIR DEL SEMESTRE 2019-I PARA LOS ALUMNOS REGULARES DE MODALIDAD PRESENCIAL.

Artículo 2°: PRECISAR QUE EL INCREMENTO DE PENSIONES INCLUYE AQUELLOS QUE VIENEN RECIBIENDO LOS BENEFICIOS ECONOMICOS DE MEDIAS BECAS Y SUBVENCIONES.

Artículo 3°: DAR A CONOCER A LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS LOS ALCANCES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN.

Lic. Miguel Angel Flores Vásquez Secretario General Dr. César Augusto Ángeles Caballero

Rector

Registrese, comuniquese y archivese